



Expediente: 88843/2024

Asunto: Contratación de emergencia en edificio sito en c/Cerezo 39

RESULTANDO

I.-Que con fecha 25/10/2024 se ha emitido resolución del Gerente de Urbanismo por el que declaró el estado de ruina inminente del edificio sito en c/Mariano Cerezo 39 y se obligaba con carácter de emergencia a las medidas de seguridad de desalojo del edificio y del apuntalamiento de todo el edificio así como a la demolición del edificio por ejecución subsidiaria si en el plazo de 48 horas no se iniciaban los trabajos requeridos.

Dado que no se ha iniciado ninguno de los trabajos requeridos y no se ha aportado documentación acreditativa de la Cdad de Propietarios, procede con carácter de EMERGENCIA mantener el desalojo del edificio y la demolición del edificio por condiciones de seguridad.

CONSIDERANDO

Los actos administrativos de las Corporaciones Locales, son inmediatamente ejecutivos, salvo supuestos de suspensión conforme a la Ley, lo que provoca su validez y obligado cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 135.2 de la Ley 7/99 de 9 de abril de Administración Local de Aragón y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 97 y ss. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el incumplimiento de los mismos, facultará a la Administración a la adopción de cualesquiera de los medios previstos para la ejecución forzosa de los actos.

El art.120 de la Ley de Contratos del Sector Público de 1 de Noviembre dispone que: 1.- Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida o contratar libremente su objeto, en todo o en parte sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito.

La competencia, en materia de contratación está atribuida al Gobierno de Zaragoza, al amparo de lo previsto en la Ley 9/1997, de 8 de Noviembre, en concreto, en la Disposición Adicional Segunda, sobre normas específicas de contratación de las entidades locales. Dispone el apartado 4 que: en los Municipios de Gran Población a que se refiere el art. 121 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo. También a la vista de la Ley 10/1997, de 30 de Noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza, como Capital de Aragón (ad. 13) y los artículos 141.1.f) y 142 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Zaragoza y apartado 1.o.3.a) del Acuerdo de Gobierno de Zaragoza, de 17 de julio de 2015 y 22 de Diciembre de 2017 de delegación de competencias.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

DOCUMENTO	Resolucion 20240049778 - CONTRATACIÓN EMERGENCIA C CEREZO 39	ID FIRMA	12864641	PÁGINA	1 /
FIRMADO POR 2 FIRMANTES					
FECHA FIRMA					
1. MIGUEL ANGEL ABADIA IGUACEN - EL GERENTE DE URBANISMO				05 de noviembre de 2024	
2. M CRUZ TOQUERO CARIELLO - FEDATARIA PUBLICA P.D				05 de noviembre de 2024	



SERVICIO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA

PRIMERO. Proceder con carácter DE EMERGENCIA:

- 1- Mantener el desalojo del edificio
- 2- La demolición del edificio por condiciones de seguridad.

SEGUNDO. Aprobar la **contratación de emergencia**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 de la Ley 9/17, de Contratos del Sector Público de 8 de noviembre, de los trabajos de demolición a realizar en c/Cerezo 39.

TERCERO. Dichos trabajos se encomiendan a la empresa DERRIBOS SALVADOR S.L, con CIF B-50037407, domicilio en C/ GARCIA LORCA, FEDER.,3,PL.1-D 50007 – ZARAGOZA, por su experiencia e inmediata disponibilidad.

CUARTO. Dar traslado de la presente Resolución a la propiedad de la finca, al Adjudicatario; al Servicio de Policía Local, al Servicio de Movilidad, a la Oficina de Apoyo a la Unidad Central de Presupuestación y Contratación, y a la Intervención Municipal.

SEXTO. La presente Resolución se inscribirá en el Libro de Resoluciones correspondiente, dando traslado de la misma con expresión de los recursos procedentes en derecho a los interesados.

Así lo manda y firma, el Gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de la M.I. Alcaldía-Presidencia por decreto de 19 de enero de 2009, de la que yo, Jefa de la Oficina Jurídico-Técnica de Urbanismo, Arquitectura, Infraestructuras, Energía y Vivienda, por delegación de competencias del Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza de 12 de julio de 2023, En la I.C. de Zaragoza, a 05 de noviembre de 2024. CERTIFICO